



Expte.Nº252.290/14.-

Buenos Aires, 2 de junio de 2014.-

VISTO:

La presentación de un anteproyecto de ley de regulación del ejercicio profesional de los Operadores Sociales, Operadores en Psicología Social y titulaciones similares (expediente Nº9899) ingresado a la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO:

Que tal como lo explicitamos en la Res. (CD) Nº1129/06, la Psicología Social es uno de los dominios de la Psicología como ciencia y por lo tanto una de sus áreas temáticas y de especialización;

Que la formación que se imparte en las escuelas de Psicología Social es claramente violatoria de las incumbencias aprobadas por la Res. 2447/85 del Ministerio de Educación de la Nación que rige en todo el ámbito nacional;

Que el criterio para desarrollar actividades reservadas al título de psicólogo es exclusivamente el que marca la ley 23277 y sus reglamentaciones;

Que las actividades que se proponen realizar los operadores psicosociales se superponen con las exclusivamente reservadas al título de Psicólogo o Licenciado en Psicología;

Que dentro de las actividades reservadas al título se encuentran las relacionadas al ámbito de la Psicología Social, cuya especificidad como área praxiológica y de conocimientos va necesariamente articulada con los restantes conocimientos que componen el conjunto de la formación de psicólogos, y que, de manera íntegra, justifican su inclusión en el artículo 43;

Que es necesario advertir el riesgo que entrañaría para la salud de la comunidad dejar en manos de personas sin formación sistemática apropiada y rigurosamente evaluada tareas de tan seria responsabilidad;

Que otorgar legitimidad a estas pseudo profesiones atenta y degrada la profesión del psicólogo en la medida que se desconoce su currícula, su ejercicio profesional e incumbencias;

Que la salud mental como componente de la salud pública debe ser ejercida por profesionales idóneos con la formación adecuada;

Que la carrera de psicología de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos ha manifestado mediante un comunicado institucional su preocupación por el anteproyecto mencionado;

OSVALDO H. VARELA





Expte.Nº252.290/14.-

Que dicho comunicado manifiesta "que en el anteproyecto que nos ocupa se presentan actividades profesionales que claramente colisionan con la de los Psicólogos y que además no son desarrolladas de manera exhaustiva, lo que se constituye en un punto de preocupación";

Que en el mismo sentido también se ha manifestado la Asociación de Unidades Académicas de Psicología mediante un comunicado institucional el pasado 26 de mayo donde solicita a los señores Diputados de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos un espacio de diálogo para rever el mencionado anteproyecto;

El proyecto presentado por el Claustro de Graduados por la mayoría;

Lo acordado en el día de la fecha;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA R E S U E L V E

Artículo 1º.- Expresar nuestra objeción al Anteproyecto de Ley de Regulación del ejercicio profesional de los operadores sociales en la Provincia de Entre Ríos.-

Artículo 2º.- Ratificar nuestra preocupación por la proliferación y avance de prácticas informales en el ámbito de la salud mental, que se solapan con las incumbencias profesionales del psicólogo reglamentadas por el Ministerio de Educación de la Nación.-

Artículo 3º.- Manifestar nuestra adhesión a los comunicados institucionales emitidos por AUAPsi y la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Artículo 4°.- REGISTRESE, comuníquese a la Secretaría de Consejo Directivo, al Consejo Interuniversitario Nacional, a la Universidad Autónoma de Entre Ríos, a la Asociación de Unidades Académicas de Psicología (AUAPsi), a la Cámara de Diputados de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, pase a la Secretaría de Extensión Cultura y Bienestar Universitario para su difusión y cumplido ARCHIVESE.-

RESOLUCION (CD) Nº 7/49

SVALDO H. VARELA

NELIDA CERVONE